Barranquilla, 26 de julio de 2024.

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-REGIONAL CARIBE
Ciudad

Ref: Respuesta a Evaluacion 1 del proceso No. **FGN-RCA-IPSE-0097-2024**

LUIS GUILLERMO RESTREPO PELAEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de **LUIS RESTREPO PELAEZ S.A.S**, damos respuesta a evaluación 1 del proceso No. **FGN-RCA-IPSE-0097-2024.**

De acuerdo a evaluación realizada, realizamos respuesta según solicitud.

1- EXPERIENCIA:
● Fecha de Inicio: No Indica Fecha de Inicio.
● Fecha de Terminación: No indica fecha de Terminaciòn.

R/
Hacemos aclaración que en el documento aportado se encuentra la siguiente información, la cual el documento fu enviado por la entidad.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04/05/2015

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE. ($514.993.306.00), INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 01/12/2015.

Al contrato se le realizaron tres adiciones, la cual en la ultima adicion el plazo de ejecución fue hasta el 24/12/2015

TERCERA ADICION EN VALOR Suscrita 17/12/2015, se adiciono en valor la suma de $11.754.280.00, cuyo plazo de ejecución fue 24/12/2015.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCEINTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. ($572.688.638.00), INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES.

PLAZO DE DURACIÓN: CUATRO (04) MESES MÁS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se deja constancia que dentro la carpeta se encontró Acta Final del supervisor de fecha 01/03/2016, dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100% con reintegro al tesoro nacional la suma de $58.910.00 pesos mcte.

Adicional a esto se hace envio del Anexo 9 con información de las experiencias aportadas.

2- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

b)	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	NO CUMPLE	SECOP II	El Proponente **NO** presenta certificado de tradiciòn y libertad donde funciona el taller, presentó certificado de tradiciòn y libertad de la Kra 46 No. 79-71, el cual no cumple con el metraje establecido en el pliego de condiciones. Nota; El proponente debe aportar el certificado de tradiciòn del inmueble donde funciona el Taller segùn registro de la matricula mercantil con la Direcciòn de la Carrera 46 No. 79-59, para verificar el metraje mìnimo exigido en el pliego de condiciones.

R/.
Hacemos aclaración que el inmueble con dirección **CR 46 No 79 – 59**, registrado ante cámara de comercio, es la oficina abierta al publico donde se reciben notificaciones y correspondencias y es un establecimiento arrendado, hacemos envio de copia del contrato.
Lo tres certificados de libertad y tradición que se aportaron con numero de matricula:
Nro. Matricula: 040-9634 - Direccion: KR 46 # 79 – 83 – 389M2
Nro. Matricula: 040-6272 Direccion: KR 46 # 79 – 45 – 454M2
Nro. Matricula: 040-23046 Direccion: KR 46 # 79 – 71 – 441M2

Estos establecimientos aportados pertenecen a nuestra empresa **LUIS RESTREPO PELAEZ S.A.S.** y es donde funcional la parte operativa de la empresa.

3- USO DE SUELO

3	Uso Del Suelo	NO CUMPLE	SECOP II	El Proponente **NO** aportó el concepto del uso de suelo, correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 46 No. 79-59, el documento aportado corresponde a una respuesta de la Alcaldía de Barranquilla, para continuar con el trámite e indican la visita de un Ing. para verificar los impactos causados por la actividad comercio al por menos de lubricantes (Aceites, grasas) con CIIU:4732, se encuentran Prohibidas en el sector donde se ubica.

R/.
De acuerdo a solicitud ya habíamos enviado un escrito a la Alcaldia de Barranquilla (Oficina de Planeacion Territoria), la cual ellos nos indican que podemos seguir operando en la zona y no estamos restringido por que el inmueble contaba con la condición comercial antes de 1.993 como lo indica el documento.

En atención al radicado anotado en el asunto de este escrito, a través del cual el señor Luis Restrepo Peláez, aporta una escritura pública, donde consta que el establecimiento de comercio L.R. PELAEZ, fue inscrito en Cámara de Comercio el 29 de abril de 1993, en la cual se encuentra anexa una Cámara de Comercio de la época. Así mismo se observa que la dirección donde se desarrolla la actividad el mencionado establecimiento es en la Carrera 46 No.79-59 de este Distrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de determinar la aplicación del artículo 130 del Decreto Distrital 0212 de 2014, que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Barranquilla, procede a dar inicio al trámite del plan de mitigación para el establecimiento de comercio cuya razón social es LUIS RESTREPO PELAEZ S.A.S., ubicado en la Carrera 46 No.79-59 de este Distrito.

Como se mencionó en el oficio QUILLA-24-091589 de fecha 24 de mayo de 2024, el predio sobre el cual recae la preexistencia, ubicado en la Carrera 46 No.79-59, según el Plano No. U-15 Polígonos Normativos del Decreto Distrital 0212 de 2014, se encuentra localizado entro de un Polígono Normativo Corredor de Actividades Económicas 2 (CAE-2), donde las actividades correspondientes a:

- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES con Código **CIIU:4520**,
- COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES con Código **CIIU:4530,**
- TRANSPORTE FÉRREO DE CARGA con **CIIU:4912** y
- COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS con **CIIU:4732**, se encuentran **PROHIBIDAS** en el sector donde se ubica.

Dicho lo anterior, y con el propósito de cumplir con el debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 del P.O.T., que, de acuerdo con el análisis realizado, le es aplicable el numeral 3, que corresponde a los usos preexistentes que se hayan constituido antes del 21 de septiembre de 1993. En este sentido, esta dependencia

Cordialmente,



Nombre y firma del representante legal: Luis Guillermo Restrepo Peláez
CC: 3.744.458 de Puerto Colombia